

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120003202200049-3** adelantadas en contra de **DAVID ALEJANDRO MEJÍA CAÑAS**, recibidas del Juzgado **3** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias contienen auto del 24 de agosto de 2022 por cuyo medio se avocó conocimiento de la actuación, así como las comunicaciones que libró la escribiente y la constancia de vencimiento del término de traslado dispuesto por el artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 con fecha 7 de septiembre de 2022. **SÍRVASE PROVEER.**



DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo la radicación **110013120003202200049-3** recibidas del Juzgado **3** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y en virtud del cambio de Despacho judicial, a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicación **110013120004202300120-4**.
2. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de

acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. **ADVIERTASE** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará con arreglo a la Ley 1453 de 2011. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017 y el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 2197 de 2022¹.
4. Cumplido lo anterior entren las diligencias al Despacho para decidir de fondo respecto de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 numeral 6 de la Ley 1453 de 2011.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **PARÁGRAFO 1o.** Las notificaciones de los procesos de que trata este artículo se registrarán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

Código de verificación: **cee3b4ce307789d0aedd988d70640a9d7e894074205eb302f7f793218fcfe112**

Documento generado en 23/05/2023 07:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>